



## ADENDA N° 02

### DEL CONTRATO N° 34/2025 - LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LA DNM – SEGUNDO Y TERCER PISO"- ID N° 471.746.-

Entre LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO N° 201, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, con cédula de identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACION LUMERIA S.A.**, con RUC N° 80048624-2, domiciliada en Capitán Lombardo 1811 esq. Tte. Gregorio Narváez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS**, en carácter de Representante Legal, con cédula de identidad N° 1.062.370, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA 02 al Contrato 34/2025 de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LA DNM – SEGUNDO Y TERCER PISO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### I. ESTIPULACIONES:

##### CLAUSULA PRIMERA. Objeto.

La presente Adenda N° 02 tiene por objeto la **AMPLIACIÓN** de LA **CLAUSULA SEPTIMA** del Contrato N° 34/2025 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LA DNM – SEGUNDO Y TERCER PISO".

##### CLAUSULA SEGUNDA. De la Modificación.

Las partes acuerdan la prórroga de entrega del contrato N° 34/2025, suscrito con la firma COOPORACION LEMURIA y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en referencia al llamado LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA DNM - SEGUNDO Y TERCER PISO" (ID N° 471.746)" hasta el 31 de Marzo del 2026, quedando redactada de la siguiente forma:

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la presente ADENDA al CONTRATO N°: 34/2025 será desde el 27 de Febrero del 2026 hasta el 31 de Marzo del 2026.

##### CLAUSULA TERCERA. Forma y términos para garantizar la Ampliación.

A los efectos de garantizar la ampliación, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 días calendario la Garantía el Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a la Clausula Decima del Contrato N° 34/2025.

##### CLAUSULA CUARTA. Inalterabilidad.

Queda acordado que todas las clausulas y estipulaciones establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

Ing. Pablo Rodriguez  
Representante Legal  
Corporación Lemuria S.A.  
RUC: 80048624-2






DIRECCIÓN NACIONAL DE  
**MIGRACIONES**  
PARAGUAY


PARAGUÁI  
**JEVA REHEGUA**  
TETÁ REMIMOÍMBY

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero del 2026.-

  
**Ing. Pablo Rodriguez**  
Representante Legal  
Corporación Lemuria S.A.  
RUC 80048624-2

-----  
**ING. PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS**  
Representante Legal  
CORPORACION LUMERIA S.A.



  
-----  
**ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYAIN**  
Director Nacional  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES